



# Resolución Ministerial N° 0012-2008-ED

Lima, 17 ENE. 2008

**Vistos**, el Oficio N° 2431-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 56969-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 2431-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra la Junta Directiva del Asentamiento Humano Santa Rosa del Sauce, a fin de que cumpla con tomar las medidas de seguridad pertinentes (distancia, construcción de calzadura u otro elemento de contención), a efectos de evitar daños irreparables contra los alumnos, profesores y otras personas de la Institución Educativa "Santa Rosa del Sauce",

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe N° 20-2007-RAAL-OINFE, emitido por la Oficina de Infraestructura Educativa;

Que, conforme se detalla en el Informe N° 20-2007-RAAL-OINFE, mediante inspección ocular de fecha 13 de junio de 2007, realizado en el terreno colindante, ubicado en el cruce del Jr. Las Rosas y el Jr. Los Jazmines, pertinentes a la Comunidad del AA.HH. Santa Rosa del Sauce, se viene realizando labores de excavaciones, a fin de obtener material de construcción (arena) con lo cual se ha comprometido parte del muro perimétrico de la Institución Educativa N° 170 "Santa Rosa del Sauce" ubicado en el Lote 07 Mz.S2 del AA.HH. Santa Rosa del Sauce, distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, las mencionadas excavaciones que se vienen realizando se encuentran a dos metros de la pared extrema del cerco perimétrico de la Institución Educativa y a una profundidad de casi (05) cinco metros en la parte más honda, y no cuenta con la debida protección (calzadura o algún elemento de contención) en concordancia con la Norma E-050 de suelo y cimentación del Reglamento Nacional de Construcciones (RNC), máxime cuando el suelo es de arena;

Que, asimismo, es importante señalar que el inmueble antes referido, donde se encuentra la Institución Educativa, N° 170 "Santa Rosa del Sauce", viene siendo usado por el Ministerio de Educación, conforme a la Cesión en Uso a plazo indeterminado inscrita en la Partida del inmueble N° P02206099 del Registro Predial Urbano otorgado por COFOPRI;

Que, lo antes señalado, evidencia la necesidad de iniciar las acciones legales correspondientes para requerir judicialmente a la Junta Directiva, antes señalada, y cumpla con tomar las medidas de seguridad pertinentes (distancia, construcción de calzadura u otro elemento de contención) a efectos de evitar daños irreparables contra los alumnos, profesores y otras personas de la Institución Educativa "Santa Rosa del Sauce", producto del



desmoronamiento del muro perimétrico que se encuentra en peligro inminente, dicho proceso se plantearía conforme a lo dispuesto en el artículo 962° del Código Civil y demás dispositivos sustantivos, asimismo al tratarse de un bien de propiedad del Estado, no es exigible la conciliación extrajudicial conforme lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 26872;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Que, del análisis del INFORME N° 20-2007-RAAL-OINFE, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quién causara perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1248-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 2431-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra La Junta Directiva del Asentamiento Humano Santa Rosa del Sauce, de acuerdo a lo previsto en el informe N°20-2007-RAAL-OINFE, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**



*José Antonio Chang Escobedo*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación